



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 14 SEP 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2016, de fecha 08 de septiembre del 2016 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ciencias de la Salud y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala que el principio de legalidad exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria estatuye en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

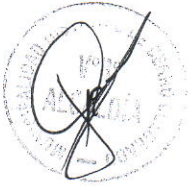
Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma en mención precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 061-2016-R-UCS, signado con Registro de Trámite Documentario N° 160907I60, la Dra. María Luna Gálvez en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Ciencias de la Salud, solicita la suscripción de un convenio de cooperación Convenio que permita brindar capacitación a los trabajadores en seguridad en el trabajo, derechos humanos, violencia familiar; participación en todas las actividades de promoción social que se realicen en temas de salud, servicios asistenciales y de promoción de la salud; otorgamiento de becas y semi becas a los trabajadores que se designe para eventos de capacitación en cursos, diplomados, seminarios, foros y maestrías. Asimismo por su parte, de esta corporación municipal daría la facilidad de brindar sus campos deportivos, para las prácticas de estudiantes en proyección social, prácticas saludables para la buena salud y salud comunitaria en los asentamientos humanos de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2016, de fecha 08 de septiembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ciencias de la Salud y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que





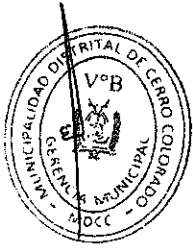
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

permita brindar capacitación a los trabajadores en seguridad en el trabajo, derechos humanos, violencia familiar; participación en todas las actividades de promoción social que se realicen en temas de salud, servicios asistenciales y de promoción de la salud; otorgamiento de becas y semi becas a los trabajadores que se designe para eventos de capacitación en cursos, diplomados, seminarios, foros y maestrías.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Martín E. Vera Fardes*
ALCALDE

